

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	759
Radicado:	760013110012-2023-00003-00
Proceso:	SUCESIÓN
Solicitante:	RAÚL ARIAS TORRES
Herederó:	CARLOS ENRIQUE ARIAS TORRES
Causante:	RAÚL ARIAS URIBE Y ELVIA TORRES DE ARIAS
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

Previo a continuar con el trámite, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte solicitante, para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el heredero CARLOS ENRIQUE ARIAS TORRES, informando la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2° del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

1

Lo anterior, teniendo en cuenta que el correo electrónico manifestado por el coheredero en el Contrato de Transacción aportado con la demanda es diferente al indicado en el escrito de subsanación de la demanda, para lo anterior se le concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894527d496d766bda3c98cc366da69e99d62c55edd1391a9eba5a5a0b35cf483**

Documento generado en 24/03/2023 07:33:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>